

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

APRUEBA CONVENIO BILATERAL ESPECÍFICO
PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES,
INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE
POSTGRADO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO, ARGENTINA.



TALCA, **29 JUL. 2019**

N° **1393**

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, han acordado prestarse cooperación en áreas de interés mutuo en docencia, investigación y estudios y como contribución a una creciente cooperación internacional entre ellas.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio Bilateral Específico para el Intercambio de Profesores, Investigadores y Estudiantes de Postgrado, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector Dr. Álvaro Rojas Marín, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Nacional de Rosario, Argentina, representada por Decano Prof. Dr. Marcelo Vedrovnik, acordado con fecha 11 de julio de 2019 y 15 de abril de 2019, respectivamente, el cual tiene por objetivo establecer un marco dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, en el contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos. El mencionado convenio se adjunta, y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

GAS/lpa

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **02 AGO. 2019**


ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

**CONVENIO BILATERAL ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES
INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE POSTGRADO**

ENTRE

**LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO -
ARGENTINA**

Y

**LA UNIVERSIDAD DE TALCA – CHILE
PARA SU FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

De una parte, la Universidad de Talca en adelante UTALCA, con domicilio social en Calle Cardenal Raúl Silva Henríquez n° 1141 (ex 1 poniente) de la ciudad de Talca-Chile y en su nombre y representación el Profesor, Dr. Álvaro Rojas Marín en calidad de Rector de la misma cuya potestad para representar a UTALCA emana de los art. 1 y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°152 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Diciembre de 1981, sobre Estatutos de la Universidad de Talca así como el Decreto Supremo de nombramiento como Rector D.S N° 160 de fecha 4 de Mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial del mismo año y de la otra, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, en adelante UNR con domicilio en Calle Córdoba 2020 Rosario, Argentina, representada por su Decano el Profesor Marcelo Vedrovnik cuyas competencias y autoridad para representar a la Facultad consta en los Estatutos de la UNR en su art. 24 primera parte, convienen en realizar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica y manifiestan su voluntad de establecer programas de cooperación académica, científica, técnica además de prestar en forma recíproca asesoría, apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos, bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

I.- Objetivo:

El objetivo de este Convenio Bilateral Específico es establecer las condiciones dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos.

II. Propósito:

Promover el intercambio y visitas de Profesores, Investigadores y Estudiantes entre los Programas de Postgrado en Derecho, Maestrías y Doctorados de la UNR y de Profesores, investigadores y Estudiantes de los Programas de Magíster y Post Título del Centro de Estudios Constitucionales de Chile como así también del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UTALCA, con la finalidad de realizar cursos, seminarios o estancias de investigación, bajo el concepto de reciprocidad además de realizar actividades de cooperación académica e investigación de interés mutuo y en la áreas disciplinarias correspondientes.

Consideraciones Generales

1.- Considerando que ambas instituciones tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación,

2.- Considerando que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,

3.- Considerando que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,

4.- Considerando los mutuos intereses académicos en el ámbito de los programas previamente mencionados,

Se establece el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

1.- Objeto y fin

1. Ambas instituciones se comprometen a promover el intercambio y visitas de Profesores, Investigadores y Estudiantes entre los Programas de Pos Grado en Derecho, Maestrías y Doctorados de la UNR y de Profesores, Investigadores y Estudiantes de los Programas de Magíster y Post Título del Centro de Estudios Constitucionales de Chile como así también del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UTALCA,

2. Asimismo, las partes convienen en promover el intercambio y visitas de alumnos entre los programas mencionados en la cláusula anterior con el objeto de organizar o participar de eventos académicos, estancias de investigación o participar en módulos de las dos instituciones, con la posibilidad de homologación de los respectivos créditos cursados, de acuerdo con las normativas de los reglamentos internos de cada institución.

3. Las partes acuerdan establecer y concretar acciones para posibilitar la co-dirección de tesis de Máster, Magíster y Doctorado entre las instituciones y la participación en los tribunales o calificaciones de tesis (de Magister y Doctorado) siempre bajo reciprocidad.

4. Las Facultades de Derecho y Ciencias jurídicas y Sociales de UNR y UTALCA, como parte esencial del presente Convenio Bilateral Específico, se comprometen a establecer una política para que los profesores del Centro de Estudios Constitucionales de Chile que forman parte del Programa del Magister, Profesores del Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UTALCA y los Profesores de los Programas del Maestría y Doctorados de UNR puedan participar como Profesores invitados o colaboradores de los respectivos programas así como integrar el claustro de Profesores, bajo condiciones de reciprocidad y dentro de las normativas de cada institución.

5. Ambas partes acuerdan que sus Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales de UNR y UTALCA, respectivamente, para los efectos de este Convenio Bilateral establecerán una política para la realización de cursos o seminarios entre los Programas (con preferencia de una periodicidad anual) para desarrollar una vez en cada país, con la participación de alumnos de las dos instituciones así como de profesores e investigadores, con la finalidad de promover la investigación y debate sobre temas de común interés, y otras actividades afines, siempre bajo reciprocidad.





6.- Convienen las partes en analizar las posibilidades de programación de eventos académicos alternados anuales entre ambas instituciones comenzando, en primera instancia, el año 2019 en el Centro de Estudios Constitucionales de Chile de la UTalca, para continuar el año 2020 en la UNR y prolongar sus versiones de la misma forma en los períodos sucesivos durante la vigencia del Convenio. Todo ello, sujeto a previa confirmación, análisis de factibilidad y disponibilidad de recursos.

7. Las Partes acuerdan desarrollar condiciones para generar a través de las respectivas Facultades involucradas en este Convenio Bilateral, una política de investigación en proyectos conjuntos entre las dos instituciones con la posibilidad de buscar financiación de las agencias del gobierno, con proyectos bianuales que resultarán en la publicación de obras colectivas en Argentina y Chile, bajo reciprocidad.

II. De Los Profesores

Los profesores de ambos programas que cumplan con los requisitos necesarios para impartir clases en los programas de Magíster o Doctorado, podrán participar en las actividades contenidas en el presente convenio. Dicha participación contará con el financiamiento de cada programa a través de sus proyectos de investigación o de los aportes de las Universidades respectivas. Cada una de las instituciones procurará los fondos que le sean posibles y asimismo, los académicos podrán concurrir con sus propios fondos para financiar aquellas actividades que así lo requieran.

III. De los Estudiantes

Los estudiantes de los programas de ambas Universidades podrán participar en las actividades que se desarrollan en el marco de este convenio, a través de los financiamientos que proveen las respectivas Universidades o de su propio financiamiento. La participación de los estudiantes de los respectivos programas será definida por los Comités Académicos de cada programa y Universidad.

IV. DURACIÓN

Este Convenio Bilateral tendrá una vigencia de cinco (5) años y será renovado automáticamente por períodos iguales// renovado por escrito por mutuo consentimiento de las Partes, estableciendo su vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados.

Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.





Este Convenio Bilateral puede ser renovado o extendido con el consentimiento mutuo de las partes. Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral.

Cada parte puede poner término a este Convenio Bilateral dando aviso escrito a la otra con seis meses de anticipación.

Este Convenio Bilateral puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y por escrito entre las partes.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

VI. DIVERGENCIAS

Las Partes acuerdan que en caso de cualquier divergencia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación del presente convenio, ambas realizarán todos los esfuerzos necesarios para llegar a una solución amistosa en la negociación de condiciones que satisfagan plenamente los intereses mutuos.

VII. COORDINACIÓN

Ambas partes designarán la unidad encargada de implementar este Convenio Bilateral y cualquier otro acuerdo derivado de este. Por la UNR será el Profesor Doctor Maximiliano Toricelli o quien lo reemplace y por la Universidad de Talca será el Director del Centro de Estudios Constitucionales de Chile.

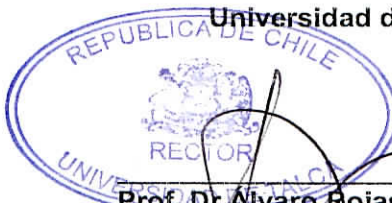
Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en 4 ejemplares originales en idioma Español.

Universidad Nacional de Rosario

Prof. Dr. Marcelo Vedrovnik
Decano

Fecha: 15 / 04 / 2019

Universidad de Talca



Prof. Dr. Alvaro Rojas Marín
Rector



Fecha: 11 / JUL / 2019